

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20153050014481



26-08-2015

Medellín, agosto 26 de 2015

Señor:  
WILFER VÁSQUEZ CARVAJAL  
Propietario Vehículo Placa TOP-690  
Calle 44 sur No. 43° 79  
Envigado – Antioquia

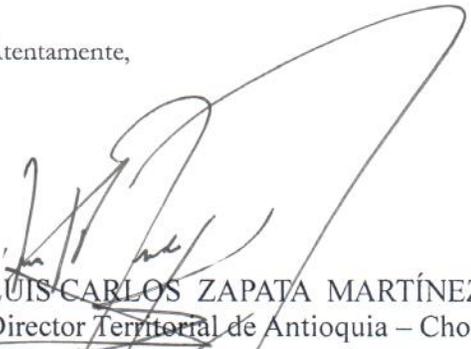
Asunto: Traslado, solicitud de desvinculación.

Cordial saludo:

En cumplimiento del numeral 2º del artículo 42 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, este Despacho da traslado de los antecedentes en treinta y siete (37) folios, puestos en nuestro conocimiento por la señora LUZ MIRYAM RAMÍREZ SALAZAR, obrando en calidad de gerente de la empresa MINA SERVICIOS S.A.S, quien mediante radicado 20153050057982 del 23 de junio de 2015, presentó solicitud de desvinculación por vía administrativa del vehículo de placas TOP-690, vinculado a su representada, en cumplimiento del artículo 41 del decreto antes citado.

Lo anterior, con el fin de que ejerza el derecho de defensa y presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,

  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial de Antioquia – Chocó

Lo enunciado en treinta y siete (37) folios.

Proyectó: Juan Fernando Castañeda Montoya  
Fecha de elaboración: agosto 26 de 2015  
Número de radicado que responde: 20153050057982  
Tipo de respuesta                      Total (x)    Parcial ( )

**472** Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 96 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINISTERIO DE TRANSPORTE - MEDELLIN  
 Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661  
 Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050034999  
 Envío: RN423008048CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: WILFER VASQUEZ CARVAJAL  
 Dirección: CALLE 44 SUR 43 A - 79  
 Ciudad: ENVIGADO  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 055422726  
 Fecha Admisión: 27/08/2015 21:15:19

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: PO.MEDELLIN      Fecha Admisión: 27/08/2015 21:15:19  
 Orden de servicio: 4202088      Fecha Aprox Entrega: 28/08/2015



RN423008048CO

**3333 504**

<b>Valores</b>	<b>Remite</b>	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661      NIT/C.C.T.I: 899999055 Referencia:      Teléfono: 2600017      Código Postal: 050034999 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA      Depto: ANTIOQUIA      Código Operativo: 3333501
	<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: WILFER VASQUEZ CARVAJAL Dirección: CALLE 44 SUR 43 A - 79      Código Postal: 055422726      Código Operativo: 3333504 Tel:      Depto: ANTIOQUIA
	<b>Observaciones del cliente:</b> :20153050014481 <i>Faltan datos para la entrega # de apartamento</i>	

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> DE	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Selección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
**ANDRES MONSALVE**

C.C.      Tel:      Hora:  
 Fecha de entrega: **04 SEP 2015**  
 Distribuidor:  
**CC- 1017178485**  
 Gestión de entrega:  2do

**3333 501**  
**PO.MEDELLIN**  
**NOR-OCCIDENTE**



3333501333504RN423008048CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/MIN. TIC. Res. Mensajería Express 001867 de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: politica@472.com.co



No. 20153050071802  
Fecha Radicado: 2015-08-06 09:02:38  
Destino: 305  
RTE:MINA SERVICIOS S.A.S. LUZ MIRY  
Anexos: 35 FOLIOS.



Rionegro, 5 de agosto de 2015

Señor  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ**  
Director Territorial Antioquia- Chocó

Asunto: Contestación a Requerimiento -Radicado MT No 20153050011251.

Cordial Saludo,

En atención a lo requerido por esta entidad en tomo a la solicitud de desvinculación administrativa para el vehículo de placas TOP 690 (Rad. 20153050057982 del 23/Jun/2015), es pertinente informarle lo siguiente:

- Respecto del punto número 1, me permito indicar que la fecha de iniciación del Contrato de Vinculación de Vehículo No 060 celebrado entre **MINA SERVICIOS S.A.S** y el señor **WILFER VÁSQUEZ CARVAJAL** es el día 1 de abril de 2012. Esta fecha ha sido aclarada por los contratantes a través de la suscripción de **OTRO SI** al contrato en fecha 04 de Agosto de 2015. Por otro lado, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato en referencia, el término de duración del contrato es de tres (3) meses, prorrogables automáticamente por el mismo término si ninguna de las partes informa a la otra su voluntad de dar por terminado el contrato de afiliación de manera anticipada.
- Referente al punto número 2 del requerimiento, le informo que, a través de escrito de fecha 04 de Agosto de 2015 dirigido a esta empresa, el afiliado nos notificó la actualización de su dirección de domicilio a la siguiente: Calle 44 Sur No 43A 79 Envigado (Antioquia), por tanto a este documento se anexa la copia de la solicitud de desvinculación con traslado a la nueva dirección indicada por el señor **WILFER VÁSQUEZ CARVAJAL**.

Con lo anterior, queda satisfecho el requerimiento realizado por esta entidad en fecha 09-07-2015 -Radicado MT No 20153050011251.

Se anexa copia del OTRO SI previamente mencionado y copia de la notificación del cambio de dirección remitida por el afiliado en fecha 04 de Agosto de 2015.

Atentamente,



*Luzy Ramirez*  
**LUZ MIRYAM RAMÍREZ SALAZAR.**  
**GERENTE GENERAL.**  
**MINA SERVICIOS S.A.S.**

NIT 899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20153050011251

09-07-2015

Medellín, 09-07-2015

Señora  
LUZ MIRYAM RAMÍREZ SALAZAR  
Representante Legal MINA SERVICIOS S.A.S.  
Calle 42 No. 56-39 Oficina 809  
Rionegro - Antioquia

Asunto: Requerimiento

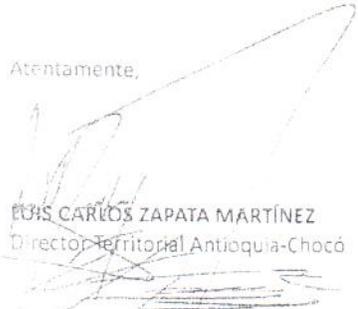
De manera atenta y con el fin de continuar con el procedimiento consagrado en el Decreto 174 de 2001, requerimos de su parte acreditar para el radicado número 20153050057982 del 23/06/2015, con el cual solicita desvinculación administrativa para el vehículo de placas TOP 690, lo siguiente:

- 1- Copia del contrato de vinculación del vehículo de placas TOP 690, donde figure el término del mismo, toda vez que el contrato que anexa no tiene fecha de inicio, ni de terminación.
- 2- Copia de la solicitud de desvinculación administrativa, con traslado a la dirección indicada por el señor WILFER VASQUEZ CARVAJAL propietario del vehículo de placas TOP 690 en el contrato firmado de Prestación de Servicios entre esté y la empresa. Ya que el enviado con número de guía 922358017 (folio 9), presenta una dirección diferente a la que cita la empresa para notificaciones (folio 21).

En virtud del Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Declarado inexecutable por la Sentencia C- 818 de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2014) se requiere para que comparezca a la solicitud en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que la peticionaria desiste de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en la citada disposición, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente.

Atentamente,



LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial Antioquia-Chocó

Proyectó: Juan Fernando Castañeda Montoya  
Revisó: Luis Carlos Zapata Martínez  
Número de radicado que responde: 20153050057982  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )

Rionegro, 04 de Agosto de 2015

OTRO SÍ AL CONTRATO DE AFILIACION 060

Entre las partes: WILFER VASQUEZ CARVAJAL, identificado con la cedula N° 1.129.904.067, vinculado a Mina Servicios S.A.S. por medio del contrato de afiliación 060, propietario del vehículo de placa TOP 690 y LUZ MIRYAM RAMÍREZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 32.506.565 de Medellín, obrando en este acto en nombre y representación de MINA SERVICIOS S.A.S., sociedad constituida mediante Escritura Pública número 223, otorgada el Dieciséis (16) de Febrero de 2001 en la Notaría 1era de Rionegro e identificada con el NIT N° 811.026.826-1; empresa debidamente autorizada para prestar servicios de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio especial, de conformidad con la Resolución N° 0429 del 26 de Junio del 2001 expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte de Antioquia, acuerdan celebrar el presente otro sí al contrato de afiliación 060.

1. Las partes acuerdan que para todos los efectos el contrato 060 de vinculación con la empresa MINA SERVICIOS S.A.S. su fecha de inicio es el 1 de abril de 2012 con una vigencia de tres meses, y prorrogas automáticas si ninguna de las partes informa a la otra su voluntad de dar por terminado en contrato de afiliación de manera anticipada.
2. Las demás cláusulas quedaran incólumes tal como se encuentran en el contrato.

En constancia se entrega copia del contrato y el presente otro sí con el mismo valor legal del original.

WILFER VASQUEZ CARVAJAL  
C.C. 1.129.904.067  
VEHICULO DE PLACA TOP 690  
CONTARTO DE VINCULACION 060



Mina Servicios S.A.S.  
NIT. 811 026 826 - 1

LUZ MYRIAM RAMÍREZ SALAZAR.  
GERENTE GENERAL  
MINA SERVICIOS S.A.S.

Rionegro, agosto 4 de 2015

Señores

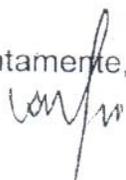
MINA SERVICIOS S.A.S.

E.S.D.

Por medio de la presente me permito actualizar la dirección de mi domicilio, el cual se encuentra en la actualidad en la Calle 44 Sur # 43 A 79 Envigado - Antioquia.

Lo anterior para los fines pertinentes de la empresa y en cumplimiento de mis obligaciones contractuales que me obligan a mantener informada a la empresa sobre cualquier cambio de domicilio.

Atentamente,

 1129904067

WILFER VASQUEZ CARVAJAL

C.C. 1.129.904.067

VEHICULO DE PLACA TOP 690

CONTARTO DE VINCULACION 060

Rionegro, junio 22 de 2015

**Señor**  
**Director Territorial Antioquia-Chocó**  
**Ministerio de Transporte**  
**Ciudad**



Asunto: Cancelación de tarjeta de operación por terminación unilateral de contrato.

LUZ MIRYAM RAMÍREZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 32.506.565 de Medellín, obrando en este acto en nombre y representación de MINA SERVICIOS S.A.S., sociedad constituida mediante Escritura Pública número 223, otorgada el Dieciséis (16) de Febrero de 2001 en la Notaría 1era de Rionegro e identificada con el NIT N° 811.026.826-1; empresa debidamente autorizada para prestar servicios de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio especial, de conformidad con la Resolución N° 0429 del 26 de Junio del 2001 expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte de Antioquia, por medio del presente escrito solicito a usted la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo que a continuación se describe por terminación unilateral del contrato.

PLACA VEHÍCULO: TOP 690  
PROPIETARIO: WILFER VASQUEZ CARVAJAL  
C.C. N° 1.129.904.067  
DOMICILIO: CALLE 39 AC SUR # 43 A 161 Envigado- Ant  
TEL: 3216224785  
CONTRATO DE VINCULACIÓN N°: 060  
FECHA INICIO CONTRATO: Abril 1 de 2012  
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO: Marzo 20 de 2015

Lo anterior, en vista de los constantes incumplimientos con las obligaciones contractuales adquiridas con la empresa y que se sustentan con los siguientes

### HECHOS

- 1) El señor WILFER VASQUEZ CARVAJAL suscribió con la empresa contrato de vinculación del vehículo con placas TOP 690 el día 1 de abril de 2012.
- 2) El citado contrato se encuentra vencido sin renovación desde el 20 de abril de 2015.
- 3) De acuerdo con el contrato de vinculación, el propietario del vehículo se comprometió a dar cabal cumplimiento al plan de rodamiento, obtener de la empresa autorización previa para la prestación de cada servicio obteniendo el respectivo extracto de contrato, aceptar los servicios programados por la empresa, y en general todas y cada una de las obligaciones contenidas en la cláusula décimo primera del contrato de vinculación, cuyo incumplimiento generaron la no renovación automática del contrato.
- 4) De esta forma el propietario incurre en varias de las causales para invocar la desvinculación administrativa de su automotor.

- 8
- 5) El viernes 21 de noviembre de 2014, a las 10:00 la empresa programó servicio de transporte con origen en el aeropuerto José María Córdoba (JMC) y destino la ciudad de Medellín al vehículo de placa TOP 690 de propiedad del señor WILFER VASQUEZ CARVAJAL y conducido por él mismo.
  - 6) El mencionado propietario y conductor del vehículo, se negó rotundamente a prestar el servicio causando contratiempos en la operación.
  - 7) El mismo día 21 de noviembre de 2014, le fue programado un servicio JMC - MEDELLIN a las 17:00, el cual de igual manera se negó a prestar el servicio.
  - 8) El sábado 22 y domingo 23 de Noviembre teniendo programación, el vehículo no se presentó a prestar servicios y cumplir con el plan de rodamiento.
  - 9) El Lunes 24 de noviembre el señor WILFER VASQUEZ CARVAJAL no aceptó los servicios asignados por el programador, informando que tenía compromisos personales, como consta en la adjunta copia de la conversación por WhatsApp.
  - 10) Los supuestos compromisos personales, se referían a la prestación de servicios particulares sin el respectivo convenio de colaboración empresarial y sin extracto de contrato, poniendo en

riesgo a la empresa de una sanción administrativa que tal situación puede generar.

11) Seguidamente, ese mismo 24 de noviembre, la empresa solicitó respuesta por parte del transportador sobre los constantes rechazos e incumplimientos del plan de rodamiento.

12) El mismo 24 de noviembre de 2014, el señor VASQUEZ se permitió el envío del siguiente correo electrónico como respuesta a la solicitud realizada por la empresa.

*Se transcribe (SIC)*

*De: Wilfer Vásquez Carvajal < >  
Enviado: lunes, 24 de noviembre de 2014 07:00 p.m.  
Para: Natalia Jaramillo  
Asunto:*

*Buenas noches...yo se a qui se va a hacer lo q ud digan pues no hay equidad y no hay nivelacion se hara lo q ud digan espero q si me van a multar me lo mande cn copia al correo y el porq*

*Pos lo del viernes como puede ser posible q te pongan a esperar 5 horas 5 horas .... yo no tengi problema en esperarlas si el vuelo se retrasa o el pax no llega pero esperar 5 horas sabiendo q sacan maletas a primera hora del dia*

*Y cuando yo aoenas voy a bajar hay compañeros q ya van a bajar cn la 4ta planilla me parece atrevido y absurdo q tenga q esperar esa cantidad d tiempo*

*Lo del fin de semana yo les pido el favo encarecidamente q me colaboren y entiendan mi situación yo tengo mi bb cada 15 días de sabado a domingo en mi casa y pues no la puedo dejara sola y el carro lo necesito para llevarla al parque*

bajarla dsd san antonio y volverla a subir les hago un cajon el

*sabado en la mañana y un cajon el domingo en la noche..*  
*muchas gracias por la comprensión*

Y hoy lunes como uds bien saben la plata ni s mueve lo saben bien...verdad

Pues hoy me llamo un cliente para subirlo a las 5:30 y tengo mi cajon a las 9pm q por sierto estoy levantado desde las 3:20 y me tocaba esperar otras 5 horas hoy en el aeropuerto solo dije q no iba a hacer una urbana pudiendo ganar 50 mil pesos

Aqui nos necesitamos todos y trabajamos por plata ...m espero q vean q nosotros somos oerdonas tenemos obligaciones familias y prioridades y q sean mas flexibles y menos prepotentes ... no se porque todo tiene q ser cojidos de las greñas cuando todo se puede soluciinar y ser mas amables

Lo q no puede ser es todo para alla y nada para aca  
 Creo q presto un buen servicio y y trabajo mis 15 dias completo solo pido tolerancia y bondad y humildad para tado su personal q necesita tanto unos de los otros

Feliz noche

Ahh no hice ni la subida mia ni la urbana porque mis pasajeros llegaron a las 4:30 y iban para sabaneta y cn estos tacos d medellin se puede imaginar. Transcrito (SIC)

13) El miércoles 26 de noviembre de 2014 a las 11:34 a.m. la empresa vía correo electrónico:  
 envió respuesta al señor VASQUEZ sobre sus reclamos

WILFER: Buenas noches...yo se a qui se va a hacer lo q ud digan pues no hay equidad y no hay nivelacion se hara lo q ud digan espero q si me van a multar me lo mande cn copia al correo y el porque.

MINA SERVICIOS: el debido proceso avalado por el Ministerio es citar a descargos, exponer los hechos y pedir explicación por parte del transportador; ese es el motivo del correo. No es por tanto falta de equidad. Se hace por este medio para que haya soporte por escrito.

WILFER: Y hoy lunes como uds bien saben la plata ni s mueve lo saben bien...verdad

Pues hoy me llamo un cliente para subirlo a las 5:30 y tengo mi cajon

a las 9pm q por sierto estoy levantado desde las 3:20 y me tocaba esperar otras 5 horas hoy en el aeropuerto solo dije q no iba a hacer una urbana pudiendo ganar 50 mil pesos

MINA SERVICIOS: como es de su conocimiento, cualquier servicios particular requiere de acuerdo al decreto 174 de 2001 la expedición por parte de la empresa afiliadora de un Extracto de Contrato Ocasional, que ampare el servicio que prestará. No solo la empresa no tenía conocimiento de su servicio, sino que usted no solicitó el extracto, prestando un servicio particular sin la documentación exigida por ley, exponiendo la empresa a una multa en el menor de los casos. Por otra parte, usted tiene conocimiento de los turnos mensuales del vehículo de su propiedad, durante los cuales debe tener disponibilidad del vehículo para la asignación de transportes de la empresa a la cual se encuentra afiliado.

Por favor nos indica si desea agregar algo más para continuar con el análisis de los eventos.

- 14) El 11 de diciembre de 2014 el señor WILFER VASQUEZ CARVAJAL se negó a prestar un servicio de entrega de equipajes, porque la dirección de destino no era cercana a su domicilio.
- 15) En múltiples ocasiones y por diversos medios, al señor VASQUEZ se le ha informado que no es requerido el propietario como conductor, más el vehículo sí debe cumplir con la programación de turnos; el conductor designado por el propietario, debe cumplir con los lineamientos de ley y de Mina Servicios S.A.S., como son proceso de selección, seguridad social, etc.

#### **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:**

1. No cumple con el plan de rodamiento.
2. Se niega a cumplir con los servicios asignados.

11

WILFER: Pos lo del viernes como puede ser posible q te pongan a esperar 5 horas 5 horas .... yo no tengo problema en esperarlas si el vuelo se retrasa o el pax no llega pero esperar 5 horas sabiendo q sacan maletas a primera hora del dia. Y cuando yo apenas voy a bajar hay compañeros q ya van a bajar cn la 4ta planilla me parece atrevido y absurdo q tenga q esperar esa cantidad d tiempo

MINA SERVICIOS: la asignación a transportadores refleja la necesidad de la empresa, de acuerdo a las solicitudes y programación de los clientes, condición que es de su conocimiento como transportador y lo fue al momento de afiliarse su vehículo a Mina Servicios.

WILFER: Lo del fin de semana yo les pido el favor encarecidamente q me colaboren y entiendan mi situación yo tengo mi bb cada 15 días de sábado a domingo en mi casa y pues no la puedo dejar sola y el carro lo necesito para llevarla al parque bajarla dsd san antonio y volverla a subir les hago un cajón el sábado en la mañana y un cajón el domingo en la noche.. muchas gracias por la comprensión,

MINA SERVICIOS: Como fue indicado en pasada reunión, la empresa no requiere que la prestación del servicio por parte suya; lo que requiere es la operación del vehículo afiliado TOP690. Como opción, puede designar un conductor para los días y horarios que usted determine, previa validación por parte de la empresa de la hoja de vida de la persona, su afiliación al sistema de seguridad social, y demás. En cumplimiento del Plan de Rodamiento, no es posible que el vehículo no preste sus servicios sábados y domingos cada 15 días. Aún más: en aras de la equidad que menciona al inicio de su correo, no podemos otorgar condiciones especiales por sobre otros transportadores y/o vehículos.

WILFER: Y hoy lunes como uds bien saben la plata ni se mueve lo saben bien...verdad  
Pues hoy me llamo un cliente para subirlo a las 5:30 y tengo mi cajón

3. Presta servicios de manera particular sin el respectivo extracto de contrato y sin la autorización previa de la empresa.
4. No acata las disposiciones emanadas del personal de operaciones tendientes al cumplimiento de los servicios prestados por la empresa.

#### PRUEBAS ANEXADAS

Copia del contrato de vinculación.

Copia del contrato de prestación de servicios

Copia de la carta de terminación.

Copia de las sendas comunicaciones entre la empresa y el propietario del vehículo.

Foto whatsapp atinente a la conversación del propietario con el programador de servicios donde se indica que no prestará el servicio porque realizará un servicio particular.

Fotocopia de la matrícula del vehículo.

Copia de la tarjeta de operación del vehículo

Constancia de envío de correspondencia (original)

Constancia de aviso en el periódico.

## NOTIFICACIONES

Atentamente,

*Luz Miryam Ramirez Salazar*

LUZ MIRYAM RAMIREZ SALAZAR

C.C. 32.506.565

Representante Legal

MINA SERVICIOS S.A.S.

Calle 42 N° 56 – 39 Of. 809

Centro Empresarial Savanna Plaza

Rionegro- Antioquia



Mina Servicios S.A.S.  
Nit. 811 026 829-1

WILFER VASQUEZ CARVAJAL

CALLE 39 AC SUR # 43 A 161 Envigado- Ant

TEL: 3216224785

15

CONTRATO DE VINCULACIÓN DEL VEHÍCULO No. 060

PLACA: TOP 690

CONTRATISTA: WILFER VASQUEZ CARVAJAL

C.C: 1129904067

Dirección para correspondencia y notificaciones: CALLE 39 AC SUR NO 43 A 161  
ENVIGADO

Teléfono:3216224785

Entre los suscritos a saber Luz Miryam Ramirez Salazar , Mayor de edad y vecino de Medellín, con cedula de ciudadanía No. 32.506.565 expedida en Medellín, quien actúa como representante legal de MINA SERVICIOS LTDA con NIT 811 026 826 -1 , quien en adelante se llamara LA EMPRESA y el mencionado en la parte inicial del contrato quien obra como propietario del automotor descrito inscrito en matricula, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por la otra parte; hacemos constar que hemos celebrado el contrato de vinculación por la modalidad de afiliación que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista vincula el vehículo cuyas características aparecen en la matricula que se anexa a la firma de este contrato, incorporándolo al parque automotor de la empresa, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de pasajeros especial de conformidad con la habilitación expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a la empresa, con radio de acción NACIONAL; y la empresa por una suma convenida le permitirá prestar el servicio y gozar de todos los demás beneficios que se estipulen en este Contrato o que se desprenden de la naturaleza según las normas vigentes sobre la materia.

SEGUNDA: VINCULACIÓN DEL VEHÍCULO. Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, el contratista vincula a la Empresa y esta acepta el vehículo, manifestando EL CONTRATISTA que este se encuentre libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reserva de dominio o pignoraciones relacionadas con su adquisición.

TERCERA: TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga no podrá ser superior a (3) TRES MESES, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de la Empresa, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización. Esta prórroga no opera y por lo tanto este contrato termina de manera automática y sin necesidad de requerimientos, ni avisos previos al vencimiento de la tarjeta de operación o por el incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en este contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la otra parte, dentro de los treinta días calendario anteriores al vencimiento del período inicial de (3) tres meses o de cualquier prórroga; si no se hiciere así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de (3) tres meses y así sucesivamente. Salvo que llegue el vencimiento de la tarjeta de operación, caso en el cual este contrato se dará por terminado automáticamente.

CUARTA: DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. El conductor del vehículo vinculado será designado el propietario después de la aprobación de la empresa y siempre y cuando el conductor cumpla con los requisitos establecidos por la EMPRESA de acuerdo con las normas de tránsito y transporte. PARAGRAFO: Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor al mismo Contratista, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor, siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social a través de

la entidad o de la forma en que la empresa lo escoja, y además deberá permitir que la Empresa verifique el cumplimiento de esta obligación ante la entidad correspondiente, para lo cual EL CONTRATISTA otorga poder expreso. PARAGRAFO

QUINTA: SALARIO Y PRESTACIONES. EL CONTRATISTA como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social, uniformes y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, pagos que deberá consignar mensualmente a la entidad establecida para tan fin, para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARP), al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales a cajas de compensación y permitir que la empresa verifique el cumplimiento de esta obligación para lo cual el afiliado le da poder expreso. PARAGRAFO: Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones, LA EMPRESA queda facultada para suspender la prestación del servicio y no expedir la tarjeta de operación y-o extracto del contrato y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada esta relación contractual.

SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL : LA EMPRESA vigilara el cumplimiento de todas las medidas de control relacionadas con la operación del servicio, para lo cual tomara las prevenciones que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor de conformidad con el contrato de trabajo, igualmente lo hará con respecto al cumplimiento de los requisitos formales de la documentación que debe entregar a la empresa, para lo cual en caso de incumplimiento podrá abstenerse de otorgar extracto de contrato o dar por terminado el contrato de vinculación.

SÉPTIMA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO El contratista se compromete a efectuar cuatro revisiones de mantenimiento preventivo al año según el programa establecido por la empresa para tal fin, sin embargo la empresa podrá inspeccionar el vehículo en cualquier tiempo a costa del propietario para verificar las condiciones de seguridad del vehículo con el fin de evitar que se generen accidentes. PARAGRAFO: Estas revisiones deberán realizarse a donde la empresa lo establezca para garantizar la veracidad de las mismas.

OCTAVA: INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO Y CONSECUENCIAS. LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, tanto EL CONTRATISTA como el conductor del vehículo atenderán de inmediato las órdenes de LA EMPRESA para corregirlas.

NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la empresa las siguientes sumas de dinero: 1. Mensualmente la cuota de sostenimiento que equivale a un 10% de un salario mínimo mensual legal vigente conforme a los estatutos, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las instalaciones de la empresa, para automóvil y el 13% para vehículos grandes. 2. El valor de los extractos de contrato de los servicios conseguidos por fuera de la empresa y sin su intermediación que se establece en la suma de \$5.000 en el caso de automóviles, microbuses, camperos y camionetas y la suma \$ 10.000 para busetas y buses y que se entregaran por el mismo termino del vencimiento del documento más próximo. PARAGRAFO: Los extractos para el desarrollo del los contratos conseguidos a través de la empresa no tendrán ningún costo y se entregaran según las políticas internas.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. Conforme lo estipula el contrato de trabajo, serán de cargo del conductor el pago de las multas por infracciones a las normas de transito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause el vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros. Pero lo pagará EL CONTRATISTA en caso de que el conductor no lo hiciera. Queda expresamente obligado EL CONTRATISTA, a informar a LA EMPRESA toda infracción de tránsito cometida con el vehículo.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las que a continuación se convienen:

- 1- Utilizar la razón social y los distintivos de la empresa, únicamente para el cumplimiento del objeto y fines del presente contrato.
2. pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo.
3. Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación las pólizas de seguros, de las cuales LA EMPRESA será la depositaria; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubieren lugar y que correspondieren AL CONTRATISTA; dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y decretos vigentes establezcan y los que dispusiere la empresa.
4. Obtener de LA EMPRESA autorización previa antes de la ejecución de cada servicio que se entiende entregada con el extracto de contrato.
5. No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, sin informar previamente a LA EMPRESA.
6. Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de la Junta Directiva de la Sociedad, así como las del Gerente tendientes a mejorar la prestación del servicio y a prevenir riesgos propios de la actividad.
7. Aceptar y apoyar las ordenes de la Gerencia para que el vehículo no preste servicio público de transporte en las siguientes circunstancias: a) Sin extracto de contrato, sin tarjeta de operación o certificado de movilización vigente. b) Sin portar seguros obligatorio o de responsabilidad civil vigentes (que no estén vencidos) y/o aportes al fondo de responsabilidad civil. c) Cuando el conductor no tenga licencia de conducción, no corresponda a la categoría o este vencida. d) Con el vehículo en mal estado o sin cumplir las revisiones y el plan de mantenimiento establecido por la empresa. e) Con un conductor sin seguridad social. En el caso de entregar extracto del contrato para garantizar la seguridad de los usuarios.
8. Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de tránsito y de transporte, que para servicios especiales sean expedidas.
9. Cumplir y hacer que se cumplan por el conductor, las disposiciones contenidas en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, decreto 174 de 2001, decreto 3366 del 2003, demás normas concordantes que con posterioridad se editen, o aquellas que las modifiquen o adicionen.
10. Presentar oportunamente dentro de los dos meses anteriores al vencimiento de la tarjeta de operación.
11. Entregar o responder a la gerencia los informes que le sean solicitados dentro de los términos que se le señalen.
12. Informar a la gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia dentro de los ocho días siguientes de haberse cumplido el traslado, en caso de no hacerlo la dirección para notificaciones será la establecida en este contrato o aquella que aparezca en la matrícula del automotor.

13. Compromete una vez firmado este contrato a pintar el vehículo con los colores respectivos de la empresa, e instalar en la forma que se le indique los emblemas que identifican a la empresa. 18

14. Cumplir y hacer cumplir al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y el Reglamento interno.

15. Pagar oportunamente los deducibles y demás rubros relacionados con los daños ocasionados por el vehículo a terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta.

16. Verificar el estado mecánico del vehículo antes de prestar el servicio o indicarle al conductor que lo haga.

17. Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cancelando la misma en tres contados mensuales o como disponga la empresa.

18. Informar a la empresa qué conductores prestan el servicio en el vehículo vinculado, en qué calidad lo hacen, y así mismo informar cuando exista cambio del mismo.

19. Permitir que la empresa deduzca del producido del vehículo las deudas derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA UNA VEZ FORMALIZADA LA VINCULACIÓN DEL VEHICULO:- Son las siguientes. 1.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación coloque en la carrocería los distintivos, número de orden interno y razón social de la empresa.- 2.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social.- 3.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor directamente o través de la entidad correspondiente.- 4.- Suministrar oportunamente la tarjeta de operación siempre y cuando el contratista asociado entregue los documentos oportunamente a la empresa y pague el valor correspondiente según las autoridades. - 5.- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo y a los afiliados- 6.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- 7.- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- 8.- Vigilar que el vehículo preste el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. 10.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- 11.- Entregar al propietario del equipo la ficha técnica una vez efectuada la desvinculación por la autoridad competente.- 12.- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato.- 13.- Expedir un extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- 14.- Entregar al propietario el extracto del contrato en papel membreteado de la empresa y debidamente firmado por el representante legal de la misma, después de verificar la existencia del contrato.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO Y DESVINCULACIÓN DEL VEHICULO.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, el contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO.- También podrá cancelarse este contrato por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual no tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a la Empresa, cuando esta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes o prorrogarse el existente mediante cláusula adicional. 2) Por expiración del plazo pactado. 3) Unilateralmente por

14

solicitará la desvinculación del vehículo en la forma prevista en las disposiciones de transporte, cuando acontezca una de las siguientes causales: a) Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin tarjeta de operación, sin el extracto del contrato o con el vehículo en mal estado. -b) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la Junta Directiva, o de las órdenes que imparta la Gerencia.- c) Por incumplimiento de los contratos entregados por la empresa d) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte.- e) Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. f) Cuando EL CONTRATISTA dirija, de órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. g)- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. h). Cuando en el termino de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. 4) Unilateralmente por parte del contratista por incumplimiento de las obligaciones de la empresa establecidas en este contrato y la de orden legal. PARAGRAFO SEGUNDO.- El CONTRATISTA se compromete en caso de terminación del contrato a presentarse a la empresa en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse al Ministerio de Transporte para el retiro del vehículo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciere responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a LA EMPRESA, y a terceros.- PARAGRAFO TERCERO.- Mientras el Ministerio de Transporte expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2001 o norma que la modifique, sustituya o adicione, LA EMPRESA permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si EL CONTRATISTA así lo solicita por escrito, siempre y cuando el contratista siga cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y las establecidas en la ley, pues de lo contrario opera la suspensión del contrato por falta de garantías para la prestación del servicio público y por lo tanto la empresa tienen derecho a negar la expedición del Extracto de Contrato hasta que se garantice la seguridad de los usuarios.

DÉCIMA CUARTA: CONSECUENCIA POR ACTUACIONES UNILATERALES. Si en forma unilateral EL CONTRATISTA retira el vehículo del servicio, no presta este sin justa causa o sin previo aviso, es infraccionado por no portar el extracto de contrato, por no llevar acompañante, o por cualquier otra causa derivada del incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y como consecuencia de tal actuación LA EMPRESA es investigada y sancionada, el contratista deberá cancelar los honorarios del abogado para ejercer la defensa, pagar la multa que se impusiere y los perjuicios que con tal acción se causen.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades y ante terceros de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. En el evento que la empresa en forma subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este contrato aquella podrá repetir lo pagado contra el contratista por la vía judicial.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA DESVINCULACIÓN DEL VEHÍCULO. Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autorización otorgada por el ministerio del transporte, EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a firmar el acta de terminación del contrato y a borrar o cambiar la razón social, así como los distintivos o emblemas de la empresa en termino no mayor de 8 (ocho) días, haciendo llegar la comprobación respectiva a la gerencia de la empresa, so pena de incurrir en responsabilidad y consiguiente pago de los perjuicios e indemnizaciones que con tal actitud se causen.

DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.- Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: 1.- Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de

segunda y comouada exigidas por el Código de Transito, la ley y los reglamentos. 20  
2.- Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de la empresa, sin tener tarjeta de operación vigente, sin seguro obligatorio y de responsabilidad civil contractual y extracontractual o estando vencidos, y sin extracto de contrato- 3.- Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por la Empresa.- 4.- Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita.-5.- Ordenar o Permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.-

DECIMA OCTAVA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA.- 1.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- 2.- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- 3.- Retener la tarjeta de operación por obligaciones contractuales.- 4.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de la empresa.

DECIMA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.- Son los siguientes: 1.- A que se tramite y entregue oportunamente la tarjeta de operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos.2 Expedir un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.-

VIGESIMA: DERECHOS DE LA EMPRESA.- Son los siguientes: 1.- A que se le entregue oportunamente la información solicitada al propietario del vehículo- 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato.- 3.- A que se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de solicitud o renovación de la tarjeta de operación y de las pólizas de los seguros.- 4.- A que se cumplan por EL CONTRATISTA los pagos o entrega de las sumas de dinero dentro de los términos y de las fechas acordados en las cláusulas de este contrato.- 5. A descontar las sumas adeudadas por el contratista de los pagos por servicios prestados.

VIGESIMA PRIMERA: NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por El Gobierno nacional, El Ministerio de transporte, tanto en el campo administrativo, como en materia penal, civil, laboral y comercial.

VIGESIMA SEGUNDA: - SANCIÓN POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En caso de simple retardo o incumplimiento en algunas de las obligaciones expresadas en este contrato por cualquiera de las partes, o el retiro del vehículo de la empresa antes de la terminación del contrato para vincularlo a otra empresa o pasarlo a un servicio diferente, el incumplimiento de los contratos realizados a través de la empresa, la parte incumplida pagara a la otra, una multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de comprobarse el hecho, sin perjuicios de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

VIGESIMA TERCERA- INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, causarán intereses moratorios conforme a la certificación que expedida la Superintendencia Bancaria o el banco de la Republica. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegare a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima novena, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente.

VIGÉSIMA CUARTA- PAGARE A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA expresamente manifiesta, que este contrato tiene la característica del titulo valor pagaré. En la forma como lo contempla el Código de Comercio, y por lo tanto en forma incondicional o a la orden de MINASERVICIOS. , pagará dentro de los treinta días siguientes al requerimiento escrito de LA EMPRESA, las sumas que resulte a deber durante la vigencia del presente contrato por concepto de:

21  
de la empresa, bien sea combustible, llantas, repuestos, insumos para el automotor, préstamos, avances de producido; valores cubiertos por la empresa y relacionados con la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivados de la prestación del servicio público de transporte; valores cubiertos por la empresa por razón de infracciones del código nacional de Tránsito o al estatuto de Transporte en que haya incurrido al contratista o al conductor de su vehículo con ocasión de la prestación de servicio público de transporte, valores causados por cuotas ordinarias o extraordinarias con cargo a los propietarios de vehículos ordenados por la junta directiva o la asamblea general de la empresa; pagos relacionados con salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la seguridad social y demás prestaciones sociales y económicas que le deba el propietario del vehículo a su conductor y que deban ser cubiertos por la empresa. PARÁGRAFO: La EMPRESA se abstendrá de expedir el paz y salvo cuando existan las obligaciones no canceladas por el CONTRATISTA, hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo.

VIGÉSIMA QUINTA – DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON OCASIÓN DE HECHOS RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes libremente acuerdan, que en caso de condenas por la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivadas de la prestación del servicio público de transporte con el automotor identificado en la cláusula primera, LA EMPRESA solo se obliga a responder hasta el monto de las coberturas previstas en el fondo de Responsabilidad Civil mientras este se encuentre vigente; o en su defecto, hasta el concurso del beneficio obtenido en la explotación del automotor, valor que a la firma del presente contrato se estima en un 10 %, por ciento del producido mensual del automotor. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá el saldo resultante, en caso de que el valor total de la condena no sea cubierto por la póliza de seguros respectiva o por el fondo de Responsabilidad Civil.

VIGÉSIMA SEXTA – INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES: Si se admiten, toleran o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o renovación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA – MEDIDA DISCIPLINARIAS INTERNAS: Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público de pasajeros y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, LA EMPRESA podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en el reglamento Interno de Trabajo.

VIGESIMA OCTAVA - LA EMPRESA se abstendrá de dar Paz y salvo para la desafiliación o desvinculación del vehículo, aun cuando sea por causa justificable, hasta tanto el contratista demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este contrato.

VIGESIMA NOVENA: CLÁUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL. EL CONTRATISTA puede prestar los servicios de transporte cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley con mediación de la EMPRESA o sin ella, sin embargo cuando el servicio se preste con mediación de la empresa EL CONTRATISTA no podrá contratar sin intervención de la empresa un nuevo contrato de transporte con el mismo usuario ofreciendo sus servicios a mas bajo costo o con beneficios especiales y en abierta mala fe, en este caso debe contar con la autorización de la empresa. PARAGRAFO: El incumplimiento de esta cláusula dará lugar al pago de perjuicios indemnizatorios y de acuerdo al perjuicio sufrido.

TRIGESIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia LA EMPRESA no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal de el propietario sus datos personales, así mismo el PROPIETARIO se compromete a no revelar la información que conozca de la empresa, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que pueda constituir propiedad intelectual.

Rionegro, agosto 4 de 2015

Señores

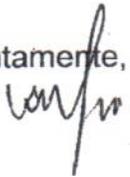
MINA SERVICIOS S.A.S.

E.S.D.

Por medio de la presente me permito actualizar la dirección de mi domicilio, el cual se encuentra en la actualidad en la Calle 44 Sur # 43 A 79 Envigado - Antioquia.

Lo anterior para los fines pertinentes de la empresa y en cumplimiento de mis obligaciones contractuales que me obligan a mantener informada a la empresa sobre cualquier cambio de domicilio.

Atentamente,

 1129904067

WILFER VASQUEZ CARVAJAL

C.C. 1.129.904.067

VEHICULO DE PLACA TOP 690

CONTARTO DE VINCULACION 060

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA INDEPENDIENTE.</b>	
<b>Contratista:</b>	<b>WILFER VASQUEZ CARVAJAL</b>
<b>Contratante:</b>	<b>MINA SERVICIOS LTDA.</b>

Entre los suscritos:

- a. De un lado el señor **WILFER VASQUEZ CARVAJAL**, mayor de edad, domiciliado Calle 31 BBN 89E 117 de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece debajo de su firma, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, de un lado.
- b. De otro lado la señora **LUZ MYRIAM RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.506.565, quien obra en su calidad de Gerente y, por lo tanto, como representante legal de la sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Rionegro que gira bajo la denominación social de **MINA SERVICIOS LTDA**, constituida por medio de la escritura pública No. 223 de 16 de febrero de 2001, de la Notaría 1ª de Medellín, con NIT. 811026826-1, parte que en adelante se llamará **LA EMPRESA o LA CONTRATANTE**.

**Se ha celebrado el contrato de prestación de servicios de que dan cuenta las cláusulas:**

- 1ª. **EL CONTRATISTA** es una persona natural que como conductor avezado está en posibilidad de conducir vehículos automotores, de aquellos que se encuentran afiliados a la empresa de transporte de pasajeros que constituye el objeto social de **LA CONTRATANTE**. Dichos vehículos han sido incorporados por sus propietarios al parque automotor de **LA CONTRATANTE**, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de pasajeros especial, de conformidad con la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte a la empresa, con radio de acción nacional.
- 2ª. Con el antecedente anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios a **LA CONTRATANTE**, consistentes en la conducción y manejo de los diferentes vehículos automotores que ésta última le indique, desempeñándose como un contratista independiente.
- 3ª. El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, a contarse desde el primero de abril (1) de 2012. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, en cualquier tiempo, avisando a la otra su intención de darlo por terminado, con un simple aviso de treinta

Rionegro, 04 de Agosto de 2015

OTRO SÍ AL CONTRATO DE AFILIACION 060

Entre las partes: WILFER VASQUEZ CARVAJAL, identificado con la cedula N° 1.129.904.067, vinculado a Mina Servicios S.A.S. por medio del contrato de afiliación 060, propietario del vehículo de placa TOP 690 y LUZ MIRYAM RAMÍREZ SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 32.506.565 de Medellín, obrando en este acto en nombre y representación de MINA SERVICIOS S.A.S., sociedad constituida mediante Escritura Pública número 223, otorgada el Dieciséis (16) de Febrero de 2001 en la Notaría 1era de Rionegro e identificada con el NIT N° 811.026.826-1; empresa debidamente autorizada para prestar servicios de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio especial, de conformidad con la Resolución N° 0429 del 26 de Junio del 2001 expedida por el Director Territorial del Ministerio de Transporte de Antioquia, acuerdan celebrar el presente otro sí al contrato de afiliación 060.

1. Las partes acuerdan que para todos los efectos el contrato 060 de vinculación con la empresa MINA SERVICIOS S.A.S. su fecha de inicio es el 1 de abril de 2012 con una vigencia de tres meses, y prorrogas automáticas si ninguna de las partes informa a la otra su voluntad de dar por terminado en contrato de afiliación de manera anticipada.
2. Las demás clausulas quedaran incólumes tal como se encuentran en el contrato.

En constancia se entrega copia del contrato y el presente otro sí con el mismo valor legal del original.

WILFER VASQUEZ CARVAJAL  
C.C. 1.129.904.067  
VEHICULO DE PLACA TOP 690  
CONTARTO DE VINCULACION 060



Mina Servicios S.A.S  
Nit. 811 026 826 - 1

LUZ MYRIAM RAMÍREZ SALAZAR.  
GERENTE GENERAL  
MINA SERVICIOS S.A.S.

(30) días comunes de anticipación y sin lugar a indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de que nada se diga sobre la terminación del contrato con anterioridad a los 10 días comunes de su vencimiento, éste se entenderá prorrogado automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado.

- 4ª. Por los servicios prestados **LA CONTRATANTE** cancelará a **EL CONTRATISTA** unos honorarios mensuales resultado de la sumatoria de los servicios prestados en el vehículo que conduce de su propiedad cuya liquidación se entregara cada quince días.  
Dicha remuneración se liquidará y pagará durante los 12 y los 27 días hábiles de cada mes y a cada pago se le harán las retenciones o deducciones fiscales que ordene la ley.
- 5ª. Los servicios que se contratan serán desempeñados personalmente por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá ceder el presente contrato. No obstante, podrá vincular a su servicio, pero bajo su costo y responsabilidad, el personal de dependientes o reemplazos que juzgue necesario, sin que ni **EL CONTRATISTA**, ni el personal que trabaje a su servicio, tengan ningún vínculo laboral con **LA CONTRATANTE** y sin que a cargo de ésta última se causen costos, gastos o erogaciones de ninguna clase a este respecto.
- 6ª. No obstante la autonomía que asume **EL CONTRATISTA**, dentro del natural desarrollo de las actividades contratadas **EL CONTRATISTA** deberá acatar las instrucciones generales, especificaciones, pautas de servicio a los clientes y otras similares que **LA CONTRATANTE** señale y sin que ello lo coloque en ningún grado de subordinación con respecto a la empresa. Particularmente se obliga **EL CONTRATISTA** se ceñirá a las programaciones de servicios, vías, rutas y horarios que determine libremente **LA CONTRATANTE**.
- 7ª. **EL CONTRATISTA** no tendrá que cumplir horarios de trabajo, ni estará sujeto a ningún grado de subordinación con respecto a los funcionarios de **LA CONTRATANTE**, ni estará sometido a sus reglamentos de trabajo y seguridad social, ni tendrá oficinas en la sede social de **LA CONTRATANTE**.
- 8ª. **EL CONTRATISTA** declara que efectivamente entiende que el presente contrato envuelve una relación de exclusiva índole civil o comercial y que él no conlleva ninguna clase de relación laboral, como tampoco la de mandato, puesto que no llevará ni tendrá la representación legal de **LA CONTRATANTE**. Su labor consistirá en cumplir las siguientes obligaciones: tomar nota de los servicios asignados, recoger y transportar las personas asignadas por **LA CONTRATANTE** en los horarios solicitados, recibir los pasajeros asignados con el letrado pertinente, informar las novedades presentadas durante la prestación del servicio a **LA CONTRATANTE**, diligenciar completa y ordenadamente las planillas soporte del servicio, entregar dichas planillas

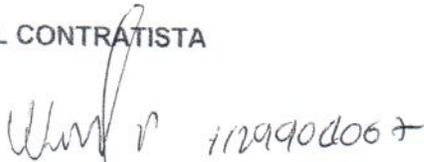
puntualmente en la oficina de **LA CONTRATANTE** para su facturación, mantener el vehículo en buen estado mecánico y presentación impecable, brindar un trato amable a las personas transportadas, mantener actualizada la documentación personal y del vehículo, conducir con prudencia acatando todas las normas de Tránsito y seguridad, mantener minutos disponibles en el celular.

Especialmente se conviene que el propio **CONTRATISTA** deberá atender bajo su costo los rubros de seguridad social y de pensiones que lo cubran en todos los sentidos por cualquier riesgo, enfermedad o pensión, de lo cual deberá informar a **LA CONTRATANTE** cuando ésta lo solicite, quien para el efecto podrá llevar un registro del cumplimiento de tales obligaciones. Si éstas no se cumplen, el presente contrato podrá darse por terminado.

- 9ª. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, que se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un solo árbitro. b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño. El tribunal decidirá en derecho. d) El tribunal funcionará en el Municipio de Rionegro.

Para constancia se firma este documento en Rionegro, al primer día del mes de abril de 2012.

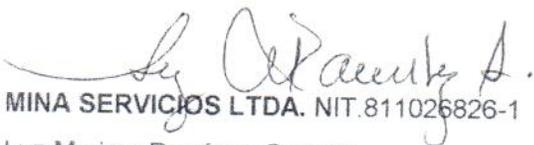
**EL CONTRATISTA**



**WILFER VASQUEZ CARVAJAL**

cc. No.1.129.904.067 De

**LA EMPRESA CONTRATANTE**



**MINA SERVICIOS LTDA. NIT.811026826-1**

Luz Myriam Ramirez. Gerente.

c.c. No. 32.506.565.



Rionegro (Ant), Enero 17 de 2015

Señor  
**WILFER VÁZQUEZ CARVAJAL.**  
Contratista

**Ref: Terminación Unilateral de Contrato de  
Prestación de Servicios y contrato de vinculación.**

Me dirijo a usted, en su calidad de propietario y a la vez conductor del vehículo con placas TOP 690 vinculado a la empresa por la modalidad de afiliación, con el propósito de comunicarle la terminación unilateral de su contrato de prestación de servicios por parte de la empresa que represento, a partir del día diecinueve (19) de enero del año en curso, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha 1 de abril del año 2012 entre MINA SERVICIOS S.A.S y su persona se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, cuyo objeto consistió en colocar a disposición de esta empresa sus servicios de conductor de los diferentes vehículos automotores que le fueran indicados.
2. Que como obligaciones del contratista se pactaron, entre otras, la siguiente: *"Tomar nota de los servicios asignados, recoger y transportar las personas asignadas por LA CONTRATANTE en los horarios solicitados"*.
3. Que en reiteradas ocasiones usted ha incumplido el contrato, pues se ha rehusado a atender los servicios que la empresa le ha asignado,

situación que reconoce en los descargos efectuados vía e-mail, los cuales hacen parte integral de la presente comunicación.

- 4. Atendiendo a la condición resolutoria implícita en todo contrato bilateral que prevé el artículo 1546 del C.C., y al repetitivo incumplimiento de sus obligaciones como Contratista, la empresa ha decidido terminar de forma unilateral el contrato a partir de la fecha antes mencionada, en lugar de aplicar la suspensión del servicio por el término de 15 días que anteriormente le fue comunicada.

Así mismo, le comunicamos que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito y por lo tanto se le informa con el debido término que éste se da por terminado el día 1 de abril del 2015 y posterior a ese día se solicitara la desvinculación administrativa teniendo en cuenta la causal establecida en el numeral 1 del artículo 41 del Decreto 174 del 2001.

Sin embargo, en vista de las circunstancias y los diversos incumplimientos es nuestro deber informarle que puede, si a bien lo tiene, designar un nuevo conductor, previa validación por parte de la empresa de la hoja de vida de la persona, su afiliación al sistema de seguridad social, y demás.

Sin otro particular,  
Atentamente,

*Luiz Myriam Ramirez Salazar*  
**LUZ MYRIAM RAMÍREZ SALAZAR.**  
 Gerente General  
 Mina Servicios S.A.S.

**ROBINSON ALBERTO GALEGOS**  
 c.c 15439318

**MARGARITA C.**  
 39449500  
*Luiz Myriam Ramirez Salazar*  
 71336218

QUE COMPONE  
 COTEJADA CON LA  
 RESALDO O REMITENTE  
 EN CAS.  
 ENTE EXONERA DE  
 VIENTOS/USINA  
 TUMENATECUI

**Hernán Escobar**

---

**De:** Natalia Jaramillo  
**Enviado el:** miércoles, 26 de noviembre de 2014 11:34  
**Para:** wilfervpichanga@hotmail.com  
**CC:** Luz Myriam Ramírez Salazar; Jefe de Operaciones - Mina Servicios; Hernán Escobar; Natalia Jaramillo  
**Asunto:** RV: DESCARGOS - WILFER VASQUEZ TOP690  
**Datos adjuntos:** CONVERSACION WILFER VASQUEZ TOP690 141124.jpg

Buenos días Wilfer,

A continuación, damos respuesta detallada:

**WILFER:** Buenas noches...yo se a qui se va a hacer lo q ud digan pues no hay equidad y no hay nivelacion se hara lo q ud digan espero q si me van a multar me lo mande cn copia al correo y el porque.

**MINA SERVICIOS:** el debido proceso avalado por el Ministerio es citar a descargos, exponer los hechos y pedir explicación por parte del transportador; ese es el motivo del correo. No es por tanto falta de equidad. Se hace por este medio para que haya soporte por escrito.

**WILFER:** Pos lo del viernes como puede ser posible q te pongan a esperar 5 horas 5 horas .... yo no tengi problema en esperarlas si el vuelo se retrasa o el pax no llega pero esperar 5 horas sabiendo q sacan maletas a primera hora del dia. Y cuando yo aoenas voy a bajar hay compañeros q ya van a bajar cn la 4ta planilla me parece atrevido y absurdo q tenga q esperar esa cantidad d tiempo

**MINA SERVICIOS:** la asignación a transportadores reflejar la necesidad de la empresa, de acuerdo a las solicitudes y programación de los clientes, condición que es de su conocimiento como transportador y lo fue al momento de afiliar su vehículo a Mina Servicios.

**WILFER:** Lo del fin de semana yo les pido el favo encarecidamente q me colaboren y entiendan mi situación yo tengo mi bb cada 15 días de sabado a domingo en mi casa y pues no la puedo dejara sola y el carro lo necesito para llevarla al parque bajarla dsd san antonio y volverla a subir les hago un cajon el sabado en la mañana y un cajon el domingo en la noche.. muchas gracias por la comprensión,

**MINA SERVICIOS:** Como fue indicado en pasada reunión, la empresa no requiere que la prestación del servicio por parte suya; lo que requiere es la operación del vehículo afiliado TOP690. Como opción, puede designar un conductor para los días y horarios que usted determine, previa validación por parte de la empresa de la hoja de vida de la persona, su afiliación al sistema de seguridad social, y demás. En cumplimiento del Plan de Rodamiento, no es posible que el vehículo no preste sus servicios sábados y domingos cada 15 días. Aún más: en aras de la equidad que menciona al inicio de su correo, no podemos otorgar condiciones especiales por sobre otros transportadores y/o vehículos.

**WILFER:** Y hoy lunes como uds bien saben la plata ni s mueve lo saben bien...verdad  
Pues hoy me llamo un cliente para subirlo a las 5:30 y tengo mi cajon a las 9pm q por sierto estoy levantado desde las 3:20 y me tocaba esperar otras 5 horas hoy en el aeropuerto solo dije q no iba a hacer una urbana pudiendo ganar 50 mil pesos

**MINA SERVICIOS:** como es de su conocimiento, cualquier servicios particular requiere de acuerdo al decreto 174 de 2001 la expedición por parte de la empresa afiliadora de un Extracto de Contrato Ocasional, que ampare el servicio que prestará. No solo la empresa no tenía conocimiento de su servicio, sino que usted no solicitó el extracto, prestando un servicio particular sin la documentación exigida por ley, exponiendo la empresa a una multa en el menor de los casos.

---

Por otra parte, usted tiene conocimiento de los turnos mensuales del vehículo de su propiedad, durante los cuales debe tener disponibilidad del vehículo para la asignación de transportes de la empresa a la cual se encuentra afiliado.

Por favor nos indica si desea agregar algo más para continuar con el análisis de los eventos.

Cordialmente,

Natalia Jaramillo R.  
Gerente Comercial  
Mina Servicios S.A.S.  
Mobile (57) 312 2327185  
E-mail: [nataliaj@minaservicios.com.co](mailto:nataliaj@minaservicios.com.co)

**Favor notar que mi correo electrónico ha cambiado:** [nataliaj@minaservicios.com.co](mailto:nataliaj@minaservicios.com.co)

De: Wilfer Vásquez Carvajal <[wilfercarvajal@hotmail.com](mailto:wilfercarvajal@hotmail.com)>

Enviado: lunes, 24 de noviembre de 2014 07:00 p.m.

Para: Natalia Jaramillo

Asunto:

Buenas noches...yo se a qui se va a hacer lo q ud digan pues no hay equidad y no hay nivelacion se hara lo q ud digan espero q si me van a multar me lo mande cn copia al correo y el porq

Pos lo del viernes como puede ser posible q te pongan a esperar 5 horas 5 horas .... yo no tengi problema en esperarlas si el vuelo se retrasa o el pax no llega pero esperar 5 horas sabiendo q sacan maletas a primera hora del dia

Y cuando yo aoenas voy a bajar hay compañeros q ya van a bajar cn la 4ta planilla me parece atrevido y absurdo q tenga q esperar esa cantidad d tiempo

Lo del fin de semana yo les pido el favo encarecidamente q me colaboren y entiendan mi situación yo tengo mi bb cada 15 dias de sabado a domingo en mi casa y pues no la puedo dejara sola y el carro lo necesito para llevarla al parque bajarla dsd san antonio y volverla a subir les hago un cajon el sabado en la mañana y un cajon el domingo en la noche.. muchas gracias por la comprensión

Y hoy lunes como uds bien saben la plata ni s mueve lo saben bien...verdad

Pues hoy me llamo un cliente para subirlo a las 5:30 y tengo mi cajon a las 9pm q por sierto estoy levantado desde las 3:20 y me tocaba esperar otras 5 horas hoy en el aeropuerto solo dije q no iba a hacer una urbana pudiendo ganar 50 mil pesos

Aqui nos necesitamos todos y trabajamos por plata ..m espero q vean q nosotros somos oerdonas tenemos obligaciones familias y prioridades y q sean mas flexibles y menos prepotentes ... no se porque todo tiene q ser cojidos de las greñas cuando todo se puede soluciinar y ser mas amables

Lo q no puede ser es todo para alla y nada para aca

Creo q presto un buen servicio y y trabajo mis 15 dias completo solo pido tolerancia y bondad y humildad para tado su personal q necesita tanto unos de los otros

Feliz noche

Ahh no hice ni la subida mia ni la urbana porque mis pasajeros llegaron a las 4:30 y iban para sabaneta y cn estos tacos d medellin se puede imaginar

De: Natalia Jaramillo

Enviado: lunes, 24 de noviembre de 2014 06:16 p.m.

Para: wilfervpichanga@hotmail.com

Cc: Jefe de Operaciones - Mina Servicios; Luz Myriam Ramírez Salazar; Hernán Escobar; Programadores Avianca - Mina Servicios; Natalia Jaramillo

Asunto: DESCARGOS - WILFER VASQUEZ TOP690

Buenas tardes Wilfer,

Por medio de la presente, estamos relacionados hechos sucedidos entre el viernes 21 de Noviembre y hoy 24 de Noviembre, como sigue:

Viernes 21:

Adjuntamos informe del programador, quien indica que usted "devolvió" el servicio asignado JMC - MEDELLIN a las 10:00 a.m. e igualmente el servicio en la noche JMC - MEDELLIN, aduciendo en el primer caso que "no iba a esperar hasta esa hora", y en el segundo caso, "que ya había hecho cajón en la mañana", si bien su asignación eran dos dobles y un cajón, incluyendo los dos servicios que usted devolvió.

Sábado 22 y domingo 23:

No se presentó a prestar servicios, teniendo turno el vehículo de su propiedad. De acuerdo a lo informado en reunión de transportadores el 17 de Octubre 2014 y en circular posterior, los vehículos afiliados a Mina Servicios deben cumplir su plan de rodamiento, designando si es del caso a un conductor. Se aclaró en dicha reunión y circular que no es requerido el propietario como conductor, más el vehículo debe cumplir con la programación de turnos; el conductor por su parte, debe cumplir con los lineamientos de ley y de Mina Servicios, como son proceso de selección, seguridad social, etc.

Lunes 24:

Devolvió usted servicios asignados por el programador, informando que tenía compromisos personales, como consta en la adjunta copia de la conversación por WhatsApp.

Gentilmente le pedimos de respuesta a cada uno de los casos dentro de los 2 días siguientes máximo, por este medio. La empresa analizará su respuestas y dará respuesta, informando las sanciones a que haya lugar, si aplica.

cordialmente,  
Natalia Jaramillo R.  
Gerente Comercial  
Mina Servicios S.A.S.  
Mobile (57) 312 2327185  
E-mail: [nataliaj@minaservicios.com.co](mailto:nataliaj@minaservicios.com.co)

**Favor notar que mi correo electrónico ha cambiado:** [nataliaj@minaservicios.com.co](mailto:nataliaj@minaservicios.com.co)

---

**De:** Programadores Avianca - Mina Servicios

**Enviado:** viernes, 21 de noviembre de 2014 02:12 p.m.

**Para:** Natalia Jaramillo; Luz Myriam Ramírez Salazar; Jefe de Operaciones - Mina Servicios

**Asunto:** wilfer vasquez

quiero ponerlos al tanto de lo que pasa con el sr wilfer vasquez que el día de hoy tenía madrugada la cual realizo sin novedad, pero la bajada que tenía para las 10 am no la realizo diciendo que el no iba a esperar hasta esa hora y se la devolvió a Ingrid, el sr wilfer igualmente tenía otro doble en la tarde por lo cual debía hacer cajón que le asigne a las 17:00 el cual tampoco va hacer que porque el ya lo hizo en la mañana

muchas gracias

att: Juan Fdo I



Wilfer Top 690



24 DE NOVIEMBRE DE 2014

Parce placeme conunicarle q la urbana no la puedo hacer ...yo tengo una subida mia a las 5.30 1:22PM

Y no voy a dejar de ganar 50 mil por 12 mil 1:22PM

Gracias 1:27PM

Parce mire a ver a quien se la da porq no se la puedo quitar 1:35PM ✓

Ahhj no es q yo estoy es haciendo plata 1:36PM

Ademas ya hice una urbana en la mañana 1:36PM

Dele wilmar que igual yo me curo en salud y paso el informe para q desps no me caigan a mi 1:51PM ✓

Wilfer 1:52PM

Listo 1:52PM





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0940398

PLACA <b>TOP690</b>		MARCA <b>CHEVROLET</b>		MODELO <b>2009</b>	GRUPO
CLASE VEHICULO <b>AUTOMOVIL</b>	TIPO CARROCERIA <b>SEDAN</b>	NIVEL SERVICIO <b>SIN</b>	CAPACIDAD <b>4</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	
No. MOTOR <b>F16D33135471</b>			No. CHASIS <b>XXXX</b>		
RAZON SOCIAL EMPRESA <b>MINA SERVICIOS S.A.S</b>				NIT. <b>9110268251</b>	
DIRECCION <b>AEROPUERTO JOSE MARIA</b>		RADIO DE ACCION <b>NACIONAL</b>	FECHA EXPEDICION <b>14 11 26</b>	FECHA VENCIMIENTO <b>16 11 26</b>	
TIPO TRAMITE <b>RENOVACION</b>		DIRECCION TERRITORIAL <b>ANTIOQUIA Y CHOCO</b>		FIRMA AUTORIZADA <i>[Signature]</i>	
<b>EVAN D.</b>		<b>ESPECIAL</b>		<b>88491860</b>	

*Wilfer Vasquez TOP690*  
*1129904067*



**SUBRODUCTO**

Servientrega S.A. NIT. 880.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DANE 0058 en Nación DANE. Bases de Dic. 18/1991, Autorizaciones Resolución DANE 0058 en Nación DANE. Responsables y Representantes de IVA, Autorizaciones Resolución DANE 0058 en Nación DANE. 3100007002, 20102011, Servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 11005 Principal: Avenida Calle 6 No. 31A 11 Bogotá D.C. Colombia

51815  
 FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA  
 DIA / MES / AÑO

FACTURA DE VENTA No. 7 2 1 0 7 1 0 2 9 3



CONTRATO SERVICIO SUBRODUCTO ENVIGADO VOUCHER TRANSICION TIPO DE ENTREGA FORMA TIPO

<b>REMITENTE</b>		<b>DESTINATARIO</b>		<b>DATOS ENVIO</b>	
Nombre: <b>MINA SERVICIOS</b>	Nombre: <b>WILFEE VASQUEZ C</b>	VOL: <b>PIEZAS: 1</b>	RESOLVIDO:	No. Remisión:	
Dirección: <b>CL 42 + 56-39 OF 809</b>	Dirección: <b>CL 44 SUR # 43A-79</b>	No. Sobrepape:	No. Fractura:	No. Bolea Seguradora:	
Ciudad: <b>Pionegno</b>	Cod. Postal:	Ind. 1:			
Dpto: <b>C.C./NIT: 4489190</b>	País:				
e-mail:	tel/cel:				
Vr. Declarado:	Vr. Mens. especial:				

Dize contener: <b>DOC</b>	Observaciones para la entrega:	Observaciones en la entrega:	Fecha y hora de entrega
Quien entrega:	Observaciones para la entrega:	Observaciones en la entrega:	FECHA Y HORA DE ENTREGA
CAUSA DE DEVOLUCION DEL ENVIO	Observaciones para la entrega:	Observaciones en la entrega:	FECHA Y HORA DE ENTREGA

Quien recibe:	Observaciones para la entrega:	Observaciones en la entrega:	Fecha y hora de entrega
CAUSA DE DEVOLUCION DEL ENVIO	Observaciones para la entrega:	Observaciones en la entrega:	FECHA Y HORA DE ENTREGA

CONDICION COSSEIR: Quien recibe: El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Ministerio de Transporte: Leticia No. 805 de Marzo 9/2001 MINITC: Leticia No. 1776 de Sep. 7/2010

ORIGINAL



### 750 EQUIPOS

### 752 MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS

APROVECHE GRAN OPORTUNIDAD Vencambio Unidad Odológica \*\*Excelente estado... Barata\*\* Informes, 311-322-57-49, 513-14-65

### MAQUINARIA 760 INDUSTRIAL Y PESADA

### 761 LIVIANA

★ GANGLI ESCUADRADORAS, TROMPO, sinfin; Bolilladora; laminador; Centrífuga, partes horno Secado., 317-400-32-03, 372-04-63

### 762 PESADA

COMPRESOR PORTÁTIL SULLAIR 185 cmf motor john deere 60HP 194 hrs de uso, (Garantía), \$34.000.000., 3176610318

### CONTENEDORES VENDO CONTENEDORES MARÍTIMOS DE 20 PIES, Y 40 PIES. 314-8810128, 321-4437481.

ESPECTACULAR VENTA DE MAQUINARIA A PRECIO DE SUBASTA CARGADOR 250 KOMATSU AÑO 2006, EXCAVADORA KOBELCO SK 210LC AÑO 2.006, EXCAVADORA HITACHI 230LC AÑO 2.000, EXCAVADORA KOMATSU 200LC AÑO 2.000. INFORMES, 2663715

MAQUINARIA METALMECANICA, TORNOS, FRESADORAS, TALADROS, TROQUELADORAS, DOBLADORAS, CIZALLAS, SIERRAS, PRENSAS HIDRÁULICAS Y MUCHO MAS. WWW.FABLAMP.COM CRA 65 # 29-139., 2353629, 2353689

TORNOS CNC MAZAK, INYECTORAS DE PLÁSTICO BATTENFELD MAQUINARIA METALMECANICA, PLEGADORAS, GUILLOTINAS. FABLAMP LTDA CRA 65 # 29-139, WWW.FABLAMP.COM, 2353629, 2353689

TROQUELADORA 10 TONELADAS, inyectora manual para 200 gms, troqueladora pequeña 3 toneladas, taladro de pedestal, compresor 2 caballos, 2 bobinadoras automaticas para transformadores pequeños., 444-09-82; 310-388-6854

VENDO FLEXOGRAFICA COMEXI, PUINGMAL 2, INFORMES, 313-708-5474

VENDO MONTACARGAS CATERPILLAR DP25, diesel, 5.000 horas, Otra Monta carga eléctrica hyster, N25, 7 mts, Operario de pie, 311-639-0213

venpermuto !!! MINI CARGADOR MARCA BOB CAT S 130, MODELO 2004, EN BUEN ESTADO. INFORMES, 3122913684

### 766 CONFECCIÓN

BLUYINEROS, CERRADORA DE codo, fileteadora, plana posicionadora, empretinadora y recubridora, excelente precio contado, 3146301862, 2606090

### 770 AGRICOLAS

### 780 MASCOTAS

### 781 PERROS

AUSTRALIANOS, PASTOR OVEJERO, AUSSIES, EXCEPCIONALES CACHORROS, PADRES IMPORTADOS. BUEN PRECIO., 3175431428, 3102565992

HERMOSOS CACHORROS, FOXTERRIER. excelentes mascotas, vacunados, descolados, desparasitados. Alta pureza, somos criadores, Véalos, 250-07-66, 311-741-9849

HERMOSOS CACHORROS, PASTOR ALEMÁN, VACUNADOS Y DESPARASITADOS, 4264949, 3147923886

SE VENDEN HERMOSOS cachorros de raza Border Collie puros de color Chocolate, 3014655802, 3015793709, 3017168563

### 800 LOTES Y OSARIOS

CAMPOS DE PAZ, vendo dos lotes, detrás de la iglesia. Informes., 5683065, 3014317080, 3218116217

### 810 OTROS SIN CLASIFICAR

CASA FRENCH POODLE vende Cachorros: Tacita, Minitoy, Pinscher Vacunados, desparasitados. Servicio de vacunación, 342-43-83, 310-308-50-39

SE LE INFORMA A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DEL SIGUIENTE VEHICULO QUE LA EMPRESA MINA SERVICIOS SAS NIT. 811.026.826 NO ESTÁ INTERESADA EN RENOVAR EL CONTRATO DE VINCULACIÓN SUSCRITO POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PROCEDERÁ A LA DESVINCULACIÓN DEL MISMO DE FORMA INMEDIATA TAMBIÉN SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE ESTOS VEHICULOS NO ESTÁN CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y POR LO TANTO LA EMPRESA NO LE HA DADO AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO. EL VEHICULO ES TOP 690

### 820 SERVICIOS

### 830 OFREZCO SERVICIOS

### 832 ASEO Y MANTENIMIENTO

DESTAQUEAMOS SIN ROMPER el piso, lavamos fachadas, plomería, mantenimiento tanques de agua potable, 293-14-13, 317-429-88-15.

### 836 TURISMO

ABAB EXCURSIONES SOL Y LUNA. Salidas permanentes. Obelisco Of. 213. Coveñas salidas Todos los viernes. www.excursionessolyluna.com, 444-30-35

ABAJAR BUENÍSIMA COVEÑAS Excursiones: puentes, vacaciones. Económicas. www.agenciasonyturs.com, 321 27 07 570 08 20 311 705 02 02

### 837 SALUD Y BELLEZA

ANTIESTRES: RELAJA TU CUERPO ELIMINANDO CANSANCIO DEL TRABAJO, MANOS MUY SUAVES, 311-384-51-92

VENDO EQUIPO VACUMTERAPIA, carboxiterapia, manta termica, lupa, silla odontológica, informes, 2334576, 3155337273

### 838 SERVICIOS DE TRANSPORTE

ACARREOS SUÁREZ: VIAJAMOS HASTA DONDE LE ALCANCE SU DINERO A TODAS LAS CIUDADES. ALQUILER DE CANASTAS, BODEGA, 284-66-03; 313-525-36-25, 313-748-95-25

TRASTEOS Y MUEBLES América. Compraventa: Cambalache Muebles usados. Precios sin competencia. Visitenos. www.usadosamerica.com, 2507565, 4163995

### 841 OTROS SERVICIOS

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS techos, pisos, humedades, pinturas, plomería, bajantes y canoas. Informes: Gerardo, 315-5301179, 4176578

### 842 PRÉSTAMOS E HIPOTECAS

\$100.000.000, \$100.000.000. AMERICANA de propiedad Raiz, prestamos en hipoteca, desde \$2.000.000 en adelante., 511-03-03, 511-04-52

\$10.000.000, \$30.000.000, \$50.000.000, \$100.000.000. ¡¡OJO, OJO!! PAGO EMBARGOS, PAGO PREDIALES. RECOJO HIPOTECAS, 250-74-00, 310-470-26-44

2.0% CONSIGO DINERO en hipoteca. martha betancur. recibo abonos. Llame ya tels, hipotecasmartabetan cur@gmail.com, 4713833, 3137330936

AGROINMOBILIARIA: HIPOTECAS TODAS cantidades. ESTRATOS: tres, cuatro, cinco, seis. www.agro-inmobiliaria.com, 312-3506, 310-426-2521

★ AVANCE DE EFECTIVO DEL CUPO TODAS LAS TARJETAS CREDITO INMEDIATO, CAMBIO CHEQUES, PRESTAMOS SOBRE CARROS, MOTOS. WWW.PRESTAYA.COM.CO, 4129913, 3113547995; 311-3541661

EN HIPOTECA PRESTAMOS extra-rápido, bajos intereses. calle 50 No. 48-3 Of 811 Edificio Bic, 2311615

★ JAVIER GIRALDO: DINERO EN HIPOTECA. LLAMENOS Y NEGOCIAMOS LOS INTERESES, PRESTO SOBRE VEHÍCULOS, SE PIGNORA Y QUEDA EN PRENDA, (4)3133356; 3155057160

★ JAVIER GIRALDO: DINERO EN HIPOTECA. LLAMENOS Y NEGOCIAMOS LOS INTERESES, PRESTO SOBRE VEHÍCULOS, SE PIGNORA Y QUEDA EN PRENDA, (4)3133356; 3155057160

LE VAN A REMATAR SU CASA?, ¿APARTAMENTO?, ¿FINCA?, NOSOTROS LE PRESTAMOS.. LLAMENOS ASESORIAS GRATUITAS, 250-740-250-740-250

### 844 SERVICIO A TERCEROS

★ SE NECESITAN TALLERES DE CONFECCIÓN EXPERTOS EN CAMISERIA DE NIÑO, CON MUY BUENA CAPACIDAD. TEL, 235-04-41

SE SOLICITAN PEQUEÑOS TALLERES PARA LA CONFECCION DE ZAPATOS ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO, PERLA@PERLAROSADESIGNS.COM

Se solicitan Vehículos tipo carrier, Luv o características similares para la distribución en el Canal T.A.T que cumplan con los requisitos para transporte de Alimentos y con conductores que tengan experiencia en entregas. Comunicarse al tel 3616665 ext 1924 / Celular 320.721.78.91 o presentarse a la dirección Calle 86 # 42-71 taguá o también puede dirigir la hoja de vida al correo aguisao@colombina.com

SOLICITO TALLER DE CONFECCION PARA TERCEROS, CON EXPERIENCIA EN PANTALONES PARA DAMA EN TEJIDO PLANO LIVIANO, 251-42-88, 310-826-61-64

### 860 ENSEÑANZA

### 866 OTROS

CLASES MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, PREICFES, PREUNIVERSITARIO, INGLÉS, GEOMETRIAS, ALGEBRA LINEAL, CÁLCULOS, 305-249-15-68.

CURSO ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL ABRIL 25 Y 26. INFORMES CEL, 3116479280

LA LONJA AMBIENTAL de Colombia ofrece curso de Avalúos Urbanos, Rurales y Ambientales. Prácticas y Acompañamiento permanente. Certificación Competencias laborales SENNA. TRABAJE CON NOSOTROS. Todos los Municipios. Inversión \$600.000. Inscripción \$50.000. http://lonjaambiental.com, 3208584; 3174648892

QUÍMICO CON EXPERIENCIA, clases domicilio química décimo, once; hora: \$50.000., Jairo, 304-210-26-70.

### 868 OBJETOS Y DOCUMENTOS

YO ROBINSON MAURICIO YEPES CARMONA C.C. 1.035.866.395 ESTOY SOLICITANDO ANTE EL ENTE EMISOR LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO: CDT NO. 100715 PLAZO 5 MESES, CREACIÓN 03-12-2012 Y VENGE 03-06-2015 POR VALOR DE \$1.700.000. LOS INTERESES AL VENCIMIENTO 5% E.A, TIPO DE CUENTA INDIVIDUAL ENTE EMISOR COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA: UBICADA EN LA CALLE 46 NO. 49-146 DE BELLO. MANIFIESTO QUE SE PERDIÓ Y/O EXTRAVIÓ; SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 398 DE LA LEY 1564 DE 2012.

### 870 EDICTOS

### 871 EDICTOS